

RESOLUCIÓN No. 00271

“POR LA CUAL SE PRORROGA UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 1865 del 06 de julio del 2021 modificada por las resoluciones No. 00046 del 13 de enero del 2022 y 0689 de 2023, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de Diciembre de 1993, la Resolución 1807 de 04 de agosto de 2006 y la Resolución 1869 de 18 de agosto de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 29 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 174 de 30 de mayo de 2006, la Ley 1437 de 18 de Enero de 2011, reformada por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 05166 del 15 de diciembre del 2021 de radicado 2021EE276609, esta Autoridad Ambiental aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **CAPITALBUS S.A.S**, identificada con el NIT. 901.240.442 -1, domiciliada actualmente en la carrera 86 Bis No. 45 - 57 sur, de la Unidad de Planeamiento Local Kennedy de esta ciudad, representada legalmente por el señor **EDWIN YESID MORALES MORALES** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.608.778, para su flota vehicular cuya actividad principal es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros

Que dicho acto administrativo fue notificado electrónicamente el 15 de febrero del 2022, cuenta con constancia de ejecutoria del 02 de marzo del mismo año y publicado en el boletín legal de esta Entidad el 12 de agosto del 2022.

Que la sociedad **CAPITALBUS S.A.S**, identificada con el NIT. 901.240.442 -1, mediante los radicados Nos. 2022ER234774 y 2022ER234612 del 13 de septiembre de 2022, solicitó la prórroga del programa de autorregulación ambiental que le fue aprobado.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 05374 del 18 de mayo de 2023 con radicado 2023IE111915, el cual concluyó:

RESOLUCIÓN No. 00271

“(…)

4. Evaluación técnica

Se llevaron a cabo tres tipos de evaluaciones técnicas con el objeto de verificar el cumplimiento de los términos de referencia y de las condiciones exigidas para la aprobación del PAA, así: la evaluación documental, la Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento (EPIM) y la evaluación técnica de la flota.

A continuación, se muestran los resultados obtenidos:

4.1 Evaluación documental

Se verifica la conformidad de los documentos adjuntos a la solicitud de prórroga, con lo establecido en los artículos 2do y 3ro de la Resolución 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del PAA.

Resolución del Programa de Excelencia Ambiental Distrital (PREAD), Resolución No. 05481 del 24 de diciembre de 2021, otorgada a la empresa **CAPITALBUS S.A.S** por la cual se regula la operación del PREAD y se encuentra sujeta tanto a las obligaciones como a los beneficios establecidos por la Resolución No 00011 de 2019 y no la exime de acatar la normatividad ambiental vigente. Anexo N.3 Resolución PREAD.

Tabla 3. Resultado final de la evaluación documental

Nº	Ítem	Cumple
1	Carta de solicitud de aprobación programa de autorregulación que indique razón social y domicilio de la empresa solicitante.	SI
2	Fotocopia del documento de identificación del representante legal de la empresa solicitante.	SI
3	Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.	N-A
4	Descripción del total de automotores pertenecientes a la empresa para lo Cual se podrá utilizar la herramienta de computación (hoja de cálculo) suministrada por la secretaría distrital de ambiente a través de la página web de la entidad.	SI
5	Programa integral de mantenimiento en medio magnético.	SI
6	Carta autorizando el ingreso del personal de la secretaría distrital de ambiente para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del programa de autorregulación ambiental.	SI
7	Autoliquidación por concepto del pago del servicio de evaluación ambiental establecida en la resoluciones SDA no. 5589 de 2011, 288 de 2012 o la norma que la modifique, adicione o sustituya y el correspondiente recibo de pago.	N-A

4.2 Evaluación EPIM

RESOLUCIÓN No. 00271

El día 21 de octubre de 2022, se realizó la visita de EPIM, en la sede de la empresa **CAPITALBUS S.A.S.**, ubicada en la Carrera 86 Bis No. 45 - 57 Sur de la localidad de Kennedy, donde se evaluaron los aspectos administrativo, técnico, operativo y ambiental con un porcentaje de cumplimiento del 99.93 %, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras. Ver anexo 2 EPIM **CAPITALBUS S.A.S.**,

4.3 Evaluación técnica de la flota

Teniendo en cuenta la Resolución 1869 del 18 de agosto de 2006, modificada parcialmente por la Resolución 2823 del 29 de noviembre del 2006 y la Resolución 4314 del 28 de diciembre de 2018, la cual establece en su artículo primero que:

El PAA del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), es un instrumento de gestión ambiental cuyo objetivo principal es la reducción de las emisiones de los vehículos con motor a diésel vinculados a las empresas de transporte público colectivo y de carga, salvo las excepciones previstas en el Decreto Distrital 174 de 2006, aspectos que redundará en el mejoramiento de la calidad del aire.

No obstante, según lo establecido en el Decreto 174 de 2006, "por medio del cual se adoptan medidas para reducir la contaminación y mejorar la calidad del aire en el distrito capital", en su artículo décimo primero establece que los vehículos vinculados al sistema transmilenio, bien sean articulados o alimentadores, deberán cumplir con el PAA que serán aprobados y verificados por la autoridad ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el protocolo de EPIM vehicular establecido por esta entidad, la empresa **CAPITALBUS S.A.S.**, deberá cumplir con los parámetros establecidos en el formato de EPIM, y los porcentajes establecidos en la gestión administrativa, gestión técnica, gestión operativa y gestión ambiental, seguimiento que esta entidad realizará según lo establecido en la Resolución 1869 de 2006, "por la cual se adoptan los términos de referencia del aplicable dentro del perímetro urbano del distrito capital" y teniendo en cuenta el artículo quinto donde establece visitas periódicas a las instalaciones de la empresa.

El parque automotor inscrito y evaluado es de 260 vehículos a GNV en el PAA, a continuación, se relacionan la información detallada de los vehículos **Tabla No. 4. Móviles vinculados al PAA**, ver anexo 1 Base de datos de la SDA de la empresa **CAPITALBUS S.A.S.**

Tabla No. 4. Móviles vinculados al PAA

N°	Placa	Modelo	Tipo de combustible	Clase	Estándar de emisión
1	GUW521	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
2	GUW522	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
3	GUW523	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
4	GUW524	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI

RESOLUCIÓN No. 00271

N°	Placa	Modelo	Tipo de combustible	Clase	Estándar de emisión
5	GUW525	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
6	GUW526	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
7	GUW527	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
8	GUW528	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
9	GUW529	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
10	GUW530	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
11	GUW531	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
12	GUW532	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
13	GUW533	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
14	GUW534	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
15	GUW535	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
16	GUW536	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
17	GUW537	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
18	GUW538	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
19	GUW539	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
20	GUW540	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
21	GUW541	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
22	GUW542	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
23	GUW543	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
24	GUW544	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
25	GUW545	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
26	GUW546	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
27	GUW547	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI

RESOLUCIÓN No. 00271

N°	Placa	Modelo	Tipo de combustible	Clase	Estándar de emisión
28	GUW548	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
29	GUW549	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
30	GUW550	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
31	GUW551	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
32	GUW552	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
33	GUW553	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
34	GUW554	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
35	GUW555	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
36	GUW556	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
37	GUW557	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
38	GUW558	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
39	GUW559	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
40	GUW560	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
41	GUW561	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
42	GUW562	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
43	GUW563	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
44	GUW564	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
45	GUW565	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
46	GUW566	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
47	GUW567	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
48	GUW568	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
49	GUW569	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
50	GUW570	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI

RESOLUCIÓN No. 00271

N°	Placa	Modelo	Tipo de combustible	Clase	Estándar de emisión
51	GUW571	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
52	GUW572	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
53	GUW573	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
54	GUW574	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
55	GUW575	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
56	GUW576	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
57	GUW577	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
58	GUW578	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
59	GUW579	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
60	GUW580	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
61	GUW581	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
62	GUW582	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
63	GUW583	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
64	GUW584	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
65	GUW585	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
66	GUW586	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
67	GUW587	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
68	GUW588	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
69	GUW589	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
70	GUW590	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
71	GUW591	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
72	GUW592	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
73	GUW593	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI

RESOLUCIÓN No. 00271

N°	Placa	Modelo	Tipo de combustible	Clase	Estándar de emisión
74	GUW594	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
75	GUW595	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
76	GUW596	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
77	GUW597	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
78	GUW598	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
79	GUW599	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
80	GUW600	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
81	GUW601	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
82	GUW602	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
83	GUW603	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
84	GUW604	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
85	GUW605	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
86	GUW606	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
87	GUW607	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
88	GUW608	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
89	GUW609	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
90	GUW610	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
91	GUW611	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
92	GUW612	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
93	GUW613	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
94	GUW614	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
95	GUW615	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
96	GUW616	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI

RESOLUCIÓN No. 00271

N°	Placa	Modelo	Tipo de combustible	Clase	Estándar de emisión
97	GUW617	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
98	GUW618	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
99	GUW619	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
100	GUW620	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
101	GUW621	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
102	GUW622	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
103	GUW623	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
104	GUW624	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
105	GUW625	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
106	GUW626	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
107	GUW627	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
108	GUW628	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
109	GUW629	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
110	GUW630	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
111	GUW631	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
112	GUW632	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
113	GUW633	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
114	GUW634	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
115	GUW635	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
116	GUW636	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
117	GUW637	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
118	GUW638	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
119	GUW639	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI

RESOLUCIÓN No. 00271

N°	Placa	Modelo	Tipo de combustible	Clase	Estándar de emisión
120	GUW640	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
121	GUW641	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
122	GUW642	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
123	GUW643	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
124	GUW644	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
125	GUW645	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
126	GUW646	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
127	GUW647	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
128	GUW648	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
129	GUW649	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
130	GUW650	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
131	GUX820	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
132	GUX821	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
133	GUX822	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
134	GUX823	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
135	GUX824	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
136	GUX825	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
137	GUX826	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
138	GUX827	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
139	GUX828	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
140	GUX829	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
141	GUX830	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
142	GUX831	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI

RESOLUCIÓN No. 00271

N°	Placa	Modelo	Tipo de combustible	Clase	Estándar de emisión
143	GUX832	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
144	GUX833	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
145	GUX834	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
146	GUX835	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
147	GUX836	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
148	GUX837	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
149	GUX838	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
150	GUX839	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
151	GUX840	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
152	GUX841	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
153	GUX842	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
154	GUX843	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
155	JTR734	2021	GNV	Biarticulado	Euro VI
156	GUX845	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
157	GUX846	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
158	GUX847	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
159	GUX848	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
160	GUX849	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
161	GUX850	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
162	GUX851	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
163	GUX852	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
164	GUX853	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
165	GUX854	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI

RESOLUCIÓN No. 00271

N°	Placa	Modelo	Tipo de combustible	Clase	Estándar de emisión
166	GUX855	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
167	GUX856	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
168	GUX857	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
169	GUX858	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
170	GUX859	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
171	GUX860	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
172	GUX861	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
173	GUX862	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
174	GUX863	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
175	GUX864	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
176	GUX865	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
177	GUX866	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
178	GUX867	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
179	GUX868	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
180	GUX869	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
181	GUX870	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
182	GUX871	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
183	GUX872	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
184	GUX873	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
185	GUX874	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
186	GUX875	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
187	GUX876	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
188	GUX877	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI

RESOLUCIÓN No. 00271

N°	Placa	Modelo	Tipo de combustible	Clase	Estándar de emisión
189	GUX878	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
190	GUX879	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
191	GUX880	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
192	GUX881	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
193	GUX882	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
194	GUX883	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
195	GUX884	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
196	GUX885	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
197	GUX886	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
198	GUX887	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
199	GUX888	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
200	GUX889	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
201	GUX890	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
202	GUX891	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
203	GUX892	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
204	GUX893	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
205	GUX894	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
206	GUX895	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
207	GUX896	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
208	GUX897	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
209	GUX898	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
210	GUX899	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
211	GUX900	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI

RESOLUCIÓN No. 00271

N°	Placa	Modelo	Tipo de combustible	Clase	Estándar de emisión
212	GUX901	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
213	GUX902	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
214	GUX903	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
215	GUX904	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
216	GUX905	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
217	GUX906	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
218	GUX907	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
219	GUX908	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
220	GUX909	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
221	GUX910	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
222	GUX911	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
223	GUX912	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
224	GUX913	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
225	GUX914	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
226	GUX915	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
227	GUX916	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
228	GUX917	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
229	GUX918	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
230	GUX919	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
231	GUX920	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
232	GUX921	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
233	GUX922	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
234	GUX923	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI

RESOLUCIÓN No. 00271

N°	Placa	Modelo	Tipo de combustible	Clase	Estándar de emisión
235	GUX924	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
236	GUX925	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
237	GUX926	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
238	GUX927	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
239	GUX928	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
240	GUX929	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
241	GUX930	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
242	GUX931	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
243	GUX932	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
244	GUX933	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
245	GUX934	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
246	GUX935	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
247	GUX936	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
248	GUX937	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
249	GUX938	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
250	GUX939	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
251	GUX940	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
252	GUX941	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
253	GUX942	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
254	GUX943	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
255	GUX944	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
256	GUX945	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
257	GUX946	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI

RESOLUCIÓN No. 00271

N°	Placa	Modelo	Tipo de combustible	Clase	Estándar de emisión
258	GUX947	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
259	GUX948	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI
260	GUX949	2020	GNV	Biarticulado	Euro VI

Fuente: Base de datos de la SDA de la empresa **CAPITALBUS S.A.S.**, año 2022. Anexo 1

Tabla 5. “Resultados de Evaluación”

Vehículos en el programa	
Vehículos inscritos en el programa de autorregulación bajo la Resolución 05166 del 15 de diciembre de 2021	260 vehículos inscritos en el programa de autorregulación
Total, vehículos inscritos en el programa de autorregulación	260 vehículos inscritos
Porcentaje de autorregulación (vehículos autorregulados / vehículos inscritos) x 100	
% de vehículos de la flota en cumplimiento de la norma de autorregulación, de acuerdo con lo establecido en la resolución 2823 de 2006, artículo cuarto; según las mediciones realizadas en esta evaluación	100 %
Fecha última evaluación de opacidad	N/A

Fuente: Base de datos de la SDA de la empresa **CAPITALBUS S.A.S.**, año 2022

Tabla 6. Placas de los vehículos que cumplen con los estándares del (PAA)

N°	Placa	N°	Placa	N°	Placa	N°	Placa
1	GUW521	66	GUW586	131	GUX820	196	GUX885
2	GUW522	67	GUW587	132	GUX821	197	GUX886
3	GUW523	68	GUW588	133	GUX822	198	GUX887
4	GUW524	69	GUW589	134	GUX823	199	GUX888
5	GUW525	70	GUW590	135	GUX824	200	GUX889
6	GUW526	71	GUW591	136	GUX825	201	GUX890
7	GUW527	72	GUW592	137	GUX826	202	GUX891
8	GUW528	73	GUW593	138	GUX827	203	GUX892

RESOLUCIÓN No. 00271

N°	Placa	N°	Placa	N°	Placa	N°	Placa
9	G UW529	74	G UW594	139	G UX828	204	G UX893
10	G UW530	75	G UW595	140	G UX829	205	G UX894
11	G UW531	76	G UW596	141	G UX830	206	G UX895
12	G UW532	77	G UW597	142	G UX831	207	G UX896
13	G UW533	78	G UW598	143	G UX832	208	G UX897
14	G UW534	79	G UW599	144	G UX833	209	G UX898
15	G UW535	80	G UW600	145	G UX834	210	G UX899
16	G UW536	81	G UW601	146	G UX835	211	G UX900
17	G UW537	82	G UW602	147	G UX836	212	G UX901
18	G UW538	83	G UW603	148	G UX837	213	G UX902
19	G UW539	84	G UW604	149	G UX838	214	G UX903
20	G UW540	85	G UW605	150	G UX839	215	G UX904
21	G UW541	86	G UW606	151	G UX840	216	G UX905
22	G UW542	87	G UW607	152	G UX841	217	G UX906
23	G UW543	88	G UW608	153	G UX842	218	G UX907
24	G UW544	89	G UW609	154	G UX843	219	G UX908
25	G UW545	90	G UW610	155	J TR734	220	G UX909
26	G UW546	91	G UW611	156	G UX845	221	G UX910
27	G UW547	92	G UW612	157	G UX846	222	G UX911
28	G UW548	93	G UW613	158	G UX847	223	G UX912
29	G UW549	94	G UW614	159	G UX848	224	G UX913
30	G UW550	95	G UW615	160	G UX849	225	G UX914

RESOLUCIÓN No. 00271

N°	Placa	N°	Placa	N°	Placa	N°	Placa
31	G UW551	96	G UW616	161	G UX850	226	G UX915
32	G UW552	97	G UW617	162	G UX851	227	G UX916
33	G UW553	98	G UW618	163	G UX852	228	G UX917
34	G UW554	99	G UW619	164	G UX853	229	G UX918
35	G UW555	100	G UW620	165	G UX854	230	G UX919
36	G UW556	101	G UW621	166	G UX855	231	G UX920
37	G UW557	102	G UW622	167	G UX856	232	G UX921
38	G UW558	103	G UW623	168	G UX857	233	G UX922
39	G UW559	104	G UW624	169	G UX858	234	G UX923
40	G UW560	105	G UW625	170	G UX859	235	G UX924
41	G UW561	106	G UW626	171	G UX860	236	G UX925
42	G UW562	107	G UW627	172	G UX861	237	G UX926
43	G UW563	108	G UW628	173	G UX862	238	G UX927
44	G UW564	109	G UW629	174	G UX863	239	G UX928
45	G UW565	110	G UW630	175	G UX864	240	G UX929
46	G UW566	111	G UW631	176	G UX865	241	G UX930
47	G UW567	112	G UW632	177	G UX866	242	G UX931
48	G UW568	113	G UW633	178	G UX867	243	G UX932
49	G UW569	114	G UW634	179	G UX868	244	G UX933
50	G UW570	115	G UW635	180	G UX869	245	G UX934
51	G UW571	116	G UW636	181	G UX870	246	G UX935
52	G UW572	117	G UW637	182	G UX871	247	G UX936

RESOLUCIÓN No. 00271

N°	Placa	N°	Placa	N°	Placa	N°	Placa
53	G UW573	118	G UW638	183	G UX872	248	G UX937
54	G UW574	119	G UW639	184	G UX873	249	G UX938
55	G UW575	120	G UW640	185	G UX874	250	G UX939
56	G UW576	121	G UW641	186	G UX875	251	G UX940
57	G UW577	122	G UW642	187	G UX876	252	G UX941
58	G UW578	123	G UW643	188	G UX877	253	G UX942
59	G UW579	124	G UW644	189	G UX878	254	G UX943
60	G UW580	125	G UW645	190	G UX879	255	G UX944
61	G UW581	126	G UW646	191	G UX880	256	G UX945
62	G UW582	127	G UW647	192	G UX881	257	G UX946
63	G UW583	128	G UW648	193	G UX882	258	G UX947
64	G UW584	129	G UW649	194	G UX883	259	G UX948
65	G UW585	130	G UW650	195	G UX884	260	G UX949

Fuente: Base de datos de la SDA de la empresa **CAPITALBUS S.A.S**, año 2022

5. Análisis de cumplimiento normativo

1) Se revisó y evaluó cada uno de los documentos que soportan la solicitud de vinculación al PAA por parte de la empresa y se concluye que dicha empresa cumple con los requisitos documentales establecidos en los artículos 2do y 3ro de la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, modificada parcialmente por la Resolución 4314 del 28 de diciembre de 2018, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del PAA.

2) Se evaluaron los resultados de la verificación del EPIM de la Empresa **CAPITALBUS S.A.S**, obteniendo un resultado de 99.93 % y se concluye que la EPIM para la flota en mención, cumple con la estructura básica de un programa integral de mantenimiento.

3) Con base en los resultados obtenidos en la evaluación técnica de la empresa **CAPITALBUS S.A.S**., se concluye que el **100 %** de esta flota, cumple con los estándares del fijados en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, modificada parcialmente por la Resolución 4314 del 2018.

RESOLUCIÓN No. 00271

6. Resultado del análisis

*Verificado el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, modificada parcialmente por la Resolución 4314 del 28 de diciembre de 2018, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del PAA y las obligaciones adquiridas por la empresa, se establece que la empresa **CAPITALBUS S.A.S**, cumple con los estándares del PAA.*

(...)

8. Concepto técnico

*Se establece que la empresa **CAPITALBUS S.A.S**, **CUMPLE** con los estándares del PAA.*

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, a su vez, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el ordenamiento constitucional señala en su artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que por su parte el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes

RESOLUCIÓN No. 00271

ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el artículo 8° del Decreto 174 de 2006 dispone que: *“Adoptar las siguientes medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, con aplicación en toda la ciudad frente a los Vehículos Automotores de Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros. Sin perjuicio de la restricción a la circulación determinada en el Decreto 660 de 2001 y posteriores, se adopta una restricción adicional de*

circulación en la ciudad de Bogotá, a los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros, entre las 6:00 a.m. y las 10:00 a.m., de acuerdo con el último dígito de la placa respectiva...”.

Que así mismo, en el Parágrafo 3° de este artículo, se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de transporte público colectivo que se acojan y cumplan el Programa de Autorregulación Ambiental.

Que el artículo 11° del mismo decreto establece que: *“A partir del 01 de Septiembre de 2006, los vehículos vinculados al Sistema **TRANSMILENIO** - bien sean articulados o alimentadores -, deberán cumplir con Programas de Autorregulación que serán aprobados y verificados por la autoridad ambiental – DAMA”*.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

*“.. **ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL.** Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.*

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.

Teniendo en cuenta el anterior artículo y según lo establecido en el Decreto 174 de 2006 y lo establecido en el protocolo de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento vehicular establecido por esta entidad, la sociedad **CAPITALBUS S.A.S**, identificada con el NIT. 901.240.442 -1, deberá cumplir con los parámetros establecidos en el **FORMATO DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO (EPIM)**, y los porcentajes establecidos en la **GESTION ADMINISTRATIVA, TÉCNICA OPERATIVA Y AMBIENTAL**, seguimiento que la secretaría realizará según lo establecido en la Resolución 1869 del 18 de agosto de 2006.

RESOLUCIÓN No. 00271

Aunado a lo anterior, dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas. Estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyen a la protección del medio ambiente y en especial en lo relativo a la calidad del aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa del Plan de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Dentro de las obligaciones de las empresas transportadoras autorreguladas se estima indispensable tener en cuenta la progresividad con la cual se deben alcanzar los objetivos ambientales, lo que implica la adopción de unas metas parciales determinadas de forma gradual y proyectadas en el corto y mediano plazo sobre un cronograma temporal, razón por la cual se establecen porcentajes de cumplimiento, los cuales aumentaran gradualmente y plazos de revisión del programa que garantice el cumplimiento de la norma y la efectiva reducción de la contaminación producida por las fuentes móviles.

Con fundamento en las disposiciones legales, la prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental se hará respecto de la Flota Vehicular Autorregulada, entendiéndose que para este caso particular la sociedad objeto del presente acto administrativo cumple con los estándares de Autorregulación fijados en la Resolución 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año.

Caso concreto:

Que como consecuencia de la visita técnica realizada el día 21 de octubre del 2022 en el cual se evaluó el Programa integral de mantenimiento y la evaluación técnica de la flota, que sirvió de soporte para emitir el **Concepto Técnico No. 05374 del 18 de mayo de 2023** con radicado 2023IE111915 se estableció que el **100 %** de la flota vehicular evaluada perteneciente a la Sociedad objeto de la presente, cumple con los estándares de Autorregulación fijados en la Resolución 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución 05166 del 15 de diciembre del 2021, la sociedad ha cumplido con las obligaciones establecidas.

RESOLUCIÓN No. 00271

Que conforme a lo anterior el Programa de Autorregulación Ambiental que se prorroga mediante esta Resolución se limita única y exclusivamente a los vehículos de la sociedad **CAPITALBUS S.A.S**, identificada con el NIT. 901.240.442 -1 que fueron objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y aprobaron lo requerido para el Plan de Autorregulación; vehículos cuyas placas se describirán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el programa de autorregulación ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 05374 del 18 de mayo de 2023, esta Secretaría procederá a prorrogar la Resolución 05166 del 15 de diciembre del 2021, por la cual se aprobó el programa de autorregulación ambiental a la **CAPITALBUS S.A.S**, identificada con el NIT. 901.240.442 -1.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la sociedad **CAPITALBUS S.A.S**, identificada con el NIT. 901.240.442 -1, está compuesta por doscientos sesenta (260) vehículos a base de **gas natural vehicular**, los cuales cumplieron el porcentaje requerido en su programa integral de mantenimiento y la normatividad vigente.

Que, en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental otorgado a la sociedad **CAPITALBUS S.A.S**, identificada con el NIT. 901.240.442 -1, identificada con NIT. 800.092.942-9 solicitada a través de los radicados Nos. 2022ER234774 y 2022ER234612 del 13 de septiembre de 2022.

IV. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

RESOLUCIÓN No. 00271

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 6° numeral 1° de la Resolución 01865 del 06 de julio del 2021, modificada por las resoluciones No. 00046 del 13 de enero del 2022 y 0689 de 2023 delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual entre otras, la función de *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Prorrogar por el término de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la Resolución No. 05166 del 15 de diciembre del 2021 mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación ambiental a la sociedad **CAPITALBUS S.A.S**, identificada con el NIT. 901.240.442 -1, ubicada en la carrera 86 Bis No. 45 - 57 sur, de la Unidad de Planeamiento Local Kennedy de esta ciudad, representada legalmente por el señor **EDWIN YESID MORALES MORALES** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.608.778.

PARÁGRAFO. – Que, en conclusión, la flota vehicular a base de **gas natural** de la sociedad **CAPITALBUS S.A.S**, identificada con el NIT. 901.240.442 -1, que fue objeto de verificación por parte de Secretaría Distrital de Ambiente y que aprobó los estándares de Autorregulación fijados en la Resolución 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año exigidos para el Programa de Autorregulación Ambiental se compone de los siguientes vehículos:

Tabla No. 1 Placas de los vehículos que cumplen con los estándares del (PAA)

N°	Placa	N°	Placa	N°	Placa	N°	Placa
1	GUW521	66	GUW586	131	GUX820	196	GUX885
2	GUW522	67	GUW587	132	GUX821	197	GUX886

RESOLUCIÓN No. 00271

N°	Placa	N°	Placa	N°	Placa	N°	Placa
3	G UW523	68	G UW588	133	G UX822	198	G UX887
4	G UW524	69	G UW589	134	G UX823	199	G UX888
5	G UW525	70	G UW590	135	G UX824	200	G UX889
6	G UW526	71	G UW591	136	G UX825	201	G UX890
7	G UW527	72	G UW592	137	G UX826	202	G UX891
8	G UW528	73	G UW593	138	G UX827	203	G UX892
9	G UW529	74	G UW594	139	G UX828	204	G UX893
10	G UW530	75	G UW595	140	G UX829	205	G UX894
11	G UW531	76	G UW596	141	G UX830	206	G UX895
12	G UW532	77	G UW597	142	G UX831	207	G UX896
13	G UW533	78	G UW598	143	G UX832	208	G UX897
14	G UW534	79	G UW599	144	G UX833	209	G UX898
15	G UW535	80	G UW600	145	G UX834	210	G UX899
16	G UW536	81	G UW601	146	G UX835	211	G UX900
17	G UW537	82	G UW602	147	G UX836	212	G UX901
18	G UW538	83	G UW603	148	G UX837	213	G UX902
19	G UW539	84	G UW604	149	G UX838	214	G UX903
20	G UW540	85	G UW605	150	G UX839	215	G UX904
21	G UW541	86	G UW606	151	G UX840	216	G UX905
22	G UW542	87	G UW607	152	G UX841	217	G UX906
23	G UW543	88	G UW608	153	G UX842	218	G UX907
24	G UW544	89	G UW609	154	G UX843	219	G UX908

RESOLUCIÓN No. 00271

N°	Placa	N°	Placa	N°	Placa	N°	Placa
25	GUW545	90	GUW610	155	JTR734	220	GUX909
26	GUW546	91	GUW611	156	GUX845	221	GUX910
27	GUW547	92	GUW612	157	GUX846	222	GUX911
28	GUW548	93	GUW613	158	GUX847	223	GUX912
29	GUW549	94	GUW614	159	GUX848	224	GUX913
30	GUW550	95	GUW615	160	GUX849	225	GUX914
31	GUW551	96	GUW616	161	GUX850	226	GUX915
32	GUW552	97	GUW617	162	GUX851	227	GUX916
33	GUW553	98	GUW618	163	GUX852	228	GUX917
34	GUW554	99	GUW619	164	GUX853	229	GUX918
35	GUW555	100	GUW620	165	GUX854	230	GUX919
36	GUW556	101	GUW621	166	GUX855	231	GUX920
37	GUW557	102	GUW622	167	GUX856	232	GUX921
38	GUW558	103	GUW623	168	GUX857	233	GUX922
39	GUW559	104	GUW624	169	GUX858	234	GUX923
40	GUW560	105	GUW625	170	GUX859	235	GUX924
41	GUW561	106	GUW626	171	GUX860	236	GUX925
42	GUW562	107	GUW627	172	GUX861	237	GUX926
43	GUW563	108	GUW628	173	GUX862	238	GUX927
44	GUW564	109	GUW629	174	GUX863	239	GUX928
45	GUW565	110	GUW630	175	GUX864	240	GUX929
46	GUW566	111	GUW631	176	GUX865	241	GUX930

RESOLUCIÓN No. 00271

N°	Placa	N°	Placa	N°	Placa	N°	Placa
47	G UW567	112	G UW632	177	G UX866	242	G UX931
48	G UW568	113	G UW633	178	G UX867	243	G UX932
49	G UW569	114	G UW634	179	G UX868	244	G UX933
50	G UW570	115	G UW635	180	G UX869	245	G UX934
51	G UW571	116	G UW636	181	G UX870	246	G UX935
52	G UW572	117	G UW637	182	G UX871	247	G UX936
53	G UW573	118	G UW638	183	G UX872	248	G UX937
54	G UW574	119	G UW639	184	G UX873	249	G UX938
55	G UW575	120	G UW640	185	G UX874	250	G UX939
56	G UW576	121	G UW641	186	G UX875	251	G UX940
57	G UW577	122	G UW642	187	G UX876	252	G UX941
58	G UW578	123	G UW643	188	G UX877	253	G UX942
59	G UW579	124	G UW644	189	G UX878	254	G UX943
60	G UW580	125	G UW645	190	G UX879	255	G UX944
61	G UW581	126	G UW646	191	G UX880	256	G UX945
62	G UW582	127	G UW647	192	G UX881	257	G UX946
63	G UW583	128	G UW648	193	G UX882	258	G UX947
64	G UW584	129	G UW649	194	G UX883	259	G UX948
65	G UW585	130	G UW650	195	G UX884	260	G UX949

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los demás artículos de la Resolución No. 05166 del 15 de diciembre del 2021, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que aplique las excepciones a las restricciones

RESOLUCIÓN No. 00271

de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya, sobre la Flota Vehicular Autorregulada aludida en el artículo 1° de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Advertir a la sociedad **CAPITALBUS S.A.S**, identificada con el NIT. 901.240.442 -1, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, o aquellas estipuladas en la normatividad ambiental, acarreará la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 o cualquiera que la modifique o sustituya. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones de tránsito a que haya lugar por infracción a las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar el contenido de la presente Resolución, a la sociedad **CAPITALBUS S.A.S**, identificada con el NIT. 901.240.442 -1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Carrera 86 Bis No. 45 - 57 sur de esta ciudad, o en las direcciones de correo electrónico capitalbus@capitalbus.com.co, correspondencia@capitalbus.co y/o o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 o 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

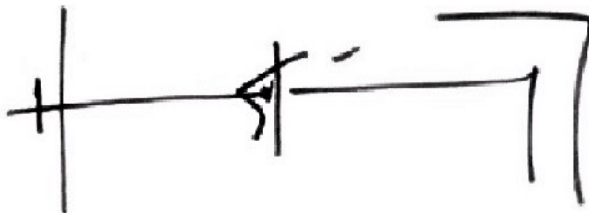
PARRÁGRAFO. - El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los Artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de enero de 2024



RESOLUCIÓN No. 00271
HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

NATALY MARTINEZ RAMIREZ	CPS:	CONTRATO 20221343 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	25/01/2024
-------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Revisó:

NATALY MARTINEZ RAMIREZ	CPS:	CONTRATO 20221343 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	25/01/2024
-------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	25/01/2024
---------------------------	------	-------------	------------------	------------

Exp. SDA-02-2020-1609